



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 177 -2018-MDI

Independencia,

02 MAYO 2018

VISTO, el Informe N° 88-2018-MDI-GDHs/SGSSyPS/SEPO: Aprobación del Plan de Acción para el Cumplimiento de la Meta 6 denominado "ACCIONES DE MUNICIPIOS PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACIÓN Y LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA ANEMIA DEL MENOR DE 36 MESES EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA", presentado por la Sub Gerente de Salud, Salubridad y Programas Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 021-2018-MDI-GDHS-CGS/ERHM, de fecha 27MAR. 2018, el Coordinador General del SISFOH, remite a la Sub Gerencia de Salud, Salubridad y Programas Sociales, el Plan de Cumplimiento de la Meta 6 denominado: "Acciones de municipios para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de anemia del menor de 36 meses en el Distrito de Independencia";

Que, con Informe N° 88-2018-MDI-GDHS-SGSSPS/SEPO, de fecha 13FEB.2018, la Sub Gerencia de Salud, Salubridad y Programas Sociales, eleva al Gerente de Desarrollo Humano y Social, la propuesta del Plan de Trabajo de Cumplimiento de la Meta 6: "Acciones de municipios para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de anemia del menor de 36 meses en el Distrito de Independencia";

Que, con Proveído de fecha 12ABR.2018, la Gerencia Municipal deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 569-2018-MDI/GPyP/SGP/MAVH de fecha 11ABR.2018, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, en la cual otorga disponibilidad presupuestal, para la aprobación vía acto resolutivo del denominado "ACCIONES DE MUNICIPIOS PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACIÓN Y LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA ANEMIA DEL MENOR DE 36 MESES EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA", por la suma de S/. 15,661.20 (Quince Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 20/100 Soles), con afectación presupuestal al Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones - Sub Cuenta (13 SUB CUENTA - PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL); Programa Presupuestal 9002, Producto 3999999 - Actividad 5004288, Función 03, División Funcional 004, Grupo Funcional 0005 y META 0088 (0066707 PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH), con cargo al PIM 2018;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305 (Ley de Reforma Constitucional) en coordinación con lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972, que establece que las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 177 -2018-MDI



Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 6° señala que: *“la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local que presenta al vecindario, promueve y fomenta la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, siendo el Alcalde el representante legal y su máxima autoridad administrativa”*. Asimismo, el Artículo 20°, Numeral 6), determina que: *“Es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”*. El Artículo 43° de la referida Ley, establece que: *“en su condición de Titular del Pliego, el Alcalde está facultado para dictar Resoluciones de Alcaldía que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo a su cargo, necesarios para el ejercicio de sus funciones”*;

Que, ahora bien, mediante Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivo:

- i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos;*
- ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto;*
- iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país;*
- iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local;*
- v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y*
- vi) Prevenir riesgos de desastres;*



Que, con Decreto Supremo N° 367-2017-EF, se Aprueban los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y Asignaciones de los Recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, normativa en cuyo Artículo 6° dispone que: *“Las metas del Programa de Incentivos son establecidas por entidades públicas de alcance nacional, quienes a su vez son responsables de la evaluación del cumplimiento de las mismas. Las metas han sido establecidas para cada tipo de municipalidad, tomando en consideración los objetivos del Programa de Incentivos. Las municipalidades deben cumplir con estas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos”*;



Que, asimismo, el Segundo Parrado del Artículo 16° del citado Decreto Supremo, establece que concluido el plazo para el cumplimiento de las metas, los servicios municipales responsables del cumplimiento de cada una de ellas deberán remitir al Coordinador del Programa de Incentivos un informe sobre el cumplimiento de las metas evaluadas en el año 2018 o las razones su incumplimiento de ser el caso, el mismo que será puesto en conocimiento del Alcalde y Concejo Municipal dentro de los 30 días hábiles siguientes de emitidos los Decretos Supremos de Transferencia de Recursos correspondiente al año 2018;



Que, de este modo, cabe indicar que el Plan de Incentivos es un instrumento del Presupuesto por Resultado – PpR, y está orientado a promover las condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local incentivando a las municipalidades a la mejora continua y sostenible de la gestión local;

Que, de igual forma, la finalidad de la norma mencionada anteriormente, es establecer los procedimientos para el cumplimiento de las metas y asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2018, así como deben cumplir las municipa-

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 177 -2018-MDI



lidades, para acceder a los recursos y considerando que dentro de la clasificación la Municipalidad Distrital de Independencia se encuentra considerada entre las principales ciudades de tipo “B” y sus respectivas fechas de cumplimiento es meritorio designar a los funcionarios responsables del cumplimiento de cada meta del Programa del Plan de Incentivos;



Que, con Resolución Directoral N° 0004-2018-EF/50.01, de fecha 29ENE.2018, se Aprobaron los Instructivos para el Cumplimiento de las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2018, correspondiente a las Metas 01 al 14, cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de julio del año 2017 y las Metas del 15 al 30 cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de diciembre del año 2018; entre los cuales se encuentran el Instructivo de la Meta 6: *“Acciones de municipios para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de anemia del menor de 36 meses”*;



Que, con Informe N° 88-2018-MDI-GDHS-SGSSPS/SEPO, de fecha 13FEB.2018, la Sub Gerencia de Salud, Salubridad y Programas Sociales, ha presentado el Plan de Trabajo de Cumplimiento de la Meta 6 denominado: *“ACCIONES DE MUNICIPIOS PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACIÓN Y LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA ANEMIA DEL MENOR DE 36 MESES EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA”*, propuesto por el Coordinador General del SISFOH, mediante Informe N° 021-2018-MDI-GDHS-CGS/ERHM, de fecha 27MAR.2018;



Que, de la revisión efectuada al Plan de Trabajo denominado: META 6 *“Acciones de municipios para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de anemia del menor de 36 meses en el Distrito de Independencia”*, se puede observar que tiene como objetivos: *“Establecer las pautas y procedimientos para generar acciones que contrarreste los índices actuales de anemia en menores de 36 meses del Distrito de Independencia; Solicitar usuario y contraseña para la actualización del Padrón Nominal Distrital; Actualizar y homologar el padrón Nominal; Realizar acuerdos con los Centros de salud donde se comprometan a realizar campañas de despistaje de anemia en menores de 36 meses”*;



Que, con Informe N° 569-2018-MDI/GPyP/SGP/MAVH, de fecha 11ABR.2018, la Sub Gerencia de Presupuesto, ha otorgado la disponibilidad presupuestal, para la aprobación vía acto resolutivo del *“PLAN ACCIONES DE MUNICIPIOS PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACIÓN Y LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE ANEMIA DEL MENOR DE 36 MESES EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA”*, por la suma de S/. 15,661.20 (Quince Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 20/100 Soles) con afectación presupuestal al Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones - Sub Cuenta (13 SUB CUENTA – PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL); Programa Presupuestal 9002, Producto 3999999 - Actividad 5004288, Función 03, División Funcional 004, Grupo Funcional 0005 y META 0088 (0066707 PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA – HUARAZ - ANCASH), con cargo al PIM 2018;



Que, en conclusión, es política institucional de la actual gestión municipal cumplir con los objetivos trazados conforme a los lineamientos de desarrollo integral del Distrito de Independencia y con la opinión favorable de la dependencia competente, en aplicación a las normas legales descritas en los

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 177 -2018-MDI

considerandos precedentes, es imprescindible Aprobar el Plan de Trabajo denominado: "PLAN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ADECUADA ALIMENTACIÓN Y LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE ANEMIA DEL MENOR DE 36 MESES EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA", mediante el acto resolutivo, en cumplimiento a la Meta 6 del Programa de Incentivos del año 2018;

Que, mediante Informe Legal N° 267-2018-MDI/GAJ/KMMM, de fecha 18ABR. 2018, la Gerente de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable para la Aprobación del Plan de Acción presentado por la Sub Gerente de Salud, Salubridad y Programas Sociales, mediante acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, de conformidad con los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Planeamiento y Presupuesto, de Desarrollo Humano y Social, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL PLAN DE TRABAJO DE LA META 6 DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL 2018 DENOMINADO "PLAN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ADECUADA ALIMENTACIÓN Y LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE ANEMIA DEL MENOR DE 36 MESES EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA", para el presente año 2018, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, por el monto de S/. 15,661.20 (Quince Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 20/100 Soles), con afectación presupuestal al Rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones - Sub Cuenta (13 SUB CUENTA- PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL); Programa Presupuestal 9002, Producto 3999999 - Actividad 5004288, Función 03, División Funcional 004, Grupo Funcional 0005 y META 0088 (0066707 PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH), con cargo al PIM 2018, en atención al INFORME N° 569-2018-MDI/GPyP/SGP/MAVH, de fecha 11ABR.2018.

Artículo 2°.- ENCARGAR la Ejecución del Plan de Trabajo mencionado precedentemente, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social a través de la Sub Gerencia de Salud, Salubridad y Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Independencia, recomendándosele tener en cuenta la normatividad vigente; debiendo informar las acciones realizadas al culminar el Plan de Trabajo, a la Gerencia Municipal, bajo responsabilidad.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

EFAM/jvc.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Ing. Eloy Félix Alzamora Morales
ALCALDE